

DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ NORTE

RESOLUCIÓN No. DRPN-IA-A-007- 2021
30 de abril de 2021

55

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, correspondiente al proyecto denominado “ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y LOCALES COMERCIALES”, cuyo Promotor es el “WEN LOU QIU HON Y JIN HAO LOU DE QIU”.

El suscrito Director Regional de Panamá Norte, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor **WEN LOU QIU HON Y JIN HAO LOU DE QIU** se propone realizar el proyecto denominado “ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y LOCALES COMERCIALES”.

Que el día 12 de marzo del 2020, el señor **WEN LOU QIU HON** con número de cédula **N-19-2403** y **JIN HAO LOU DE QIU** número de cédula **N-20-2487** presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I denominado: “ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y LOCALES COMERCIALES”, ubicado en Provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **YISEL MENDIETA E ISABEL MURILLO**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las resoluciones **IRC-079-2020** y **IRC-008-12** respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos y se admite a través de **PROVEIDO DRPN-004-1803-2021**, del 18 de marzo de 2021.(visible en la foja 24 del expediente administrativo.

De acuerdo al EsIA, el proyecto “ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y LOCALES COMERCIALES” consiste en la conformación y adecuación de la terracería de las fincas Folio Real N°30308057 con una superficie de 594m² 24dm², la N°30297426 con una superficie de 1,466m² 59dm² y la N°465609 (F) con una superficie de 1005.1 m², propiedad de WEN LOU QIU HON y JIN LOU DE QIU, los cuales se ubican en el corregimiento hoy denominado Ernesto Córdoba, antes las Cumbres. El propósito del proyecto es realizar las adecuaciones mediante corte, retiro del material (tierra, piedra) de las fincas, logrando conformar y compactar la terracería a el nivel de la calle, cabe destacar que el material excedente será llevado a terrenos del área donde se están realizando trabajos de mejoras y adecuación de vías por la empresa MECO. Una vez compactada y mejorada las fincas se pretende construir una estación de expendio de combustible, la cual contara con cuatro islas, cada una con surtidores de combustible, toda esta área estará techada, además contara con cuatro (4) locales comerciales uno de 530m², 100m² y dos de 105m², cuatro tanques de reserva debidamente soterrados, un

Re

panel eléctrico, una tinaquera, un sistema de tratamiento y 19 estacionamientos todo pavimentado, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

COORDENADAS DEL POLÍGONO		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	664532.35	1006272.39
2	664499.44	1006265.69
3	664505.7	1006329
4	664538.29	1006320.25

Que mediante la **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, recibida el día 22 de marzo del 2021 emitida por la Dirección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental indicando que las coordenadas presentadas se encuentran fuera del área considerada como protegida y el polígono tiene una área aproximada de 1813.5m² y se localizan en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito y provincia de Panamá (ver fojas 23 y 24 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante Nota **DRPN-NA-SEEIA-006-2021** de 24 de marzo de 2021, se le solicita al promotor la primera información aclaratoria, la cual fue debidamente notificada el 7 de abril de 2021.(ver fojas 32 a la 33 del expediente ad

Que mediante Nota sin número, recibida 15 de abril de 2021, el promotor hace entrega de las respuestas a la primera nota aclaratoria, solicita mediante nota **DRPN-NA-SEEIA-006-2021** (ver fojas 35 a la 44 del expediente administrativo).

Que mediante **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, recibida el día 29 de abril del 2021 emitida por la Dirección de Información Ambiental a través del memorando **GEOMATICA-EIA-CATI-0001-2021** indica que con los datos proporcionados se generó dos polígonos lo cuales son: Polígono del terreno con una superficie de 1,826.66 m², Campamento con una superficie de 181.58 m² que se encuentran fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. (ver fojas 45 y 46 del expediente administrativo correspondiente).

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto: **“ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y LOCALES COMERCIALES”**, cuyo promotor es el **“WEN LOU QIU HON Y JIN HAO LOU DE QIU”**, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los

impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y LOCALES COMERCIALES”**, cuyo Promotor es **“WEN LOU QIU HON Y JIN HAO LOU DE QIU”**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, Primera Información Aclaratoria y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe de Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y LOCALES COMERCIALES”**, cuyo Promotor es el **“WEN LOU QIU HON Y JIN HAO LOU DE QIU”**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar de inmediato al INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Panamá Norte, le dé a conocer el monto a cancelar, como se establece en la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- d. Cumplir con la Ley 5 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- e. Cumplir con el Acuerdo Municipal No.145 de 18 de noviembre de 2005, por el cual se modifica el Acuerdo No.119 de 13 de agosto de 2002.
- f. La aprobación del proyecto **ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y LOCALES COMERCIALES**, no contempla un sitio de botadero del material removido producto del desarraigue de toda la vegetación y adecuación del terreno, ya que no fue presentado ni evaluado en el EsIA.
- g. Actuar, siempre mostrando su mejor disposición, ante cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo proyecto, para conciliar con las partes actuando de buena fe e incluir los resultados en los respectivos informes de seguimientos.
- h. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002, “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- i. Presentar análisis de calidad de aire y de ruido ambiental cada seis (6) meses durante la etapa de construcción del proyecto e incluirlo en el informe de seguimiento.

- j. Presentar cada seis (6) meses, durante la etapa de construcción, y una (1) vez al año durante la etapa de operación por un periodo de cinco (5) años, a la Dirección Regional de Panamá Norte, un (1) informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el EsIA, información Aclaratoria, informe Técnico de Evaluación y la Resolución; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- k. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- l. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- m. Responsabilizar al **PROMOTOR** del Proyecto y la empresa contratista encargada de la construcción en campo de la ejecución de un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos.
- n. Hacer las reparaciones, sustituciones o indemnizaciones pertinentes en caso tal de afectar los bienes propios del estado y terceros.
- o. Mantener la calidad y el flujo de los cuerpos de agua que se encuentran en el área de influencia directa el proyecto.
- p. Cumplir con las leyes, normas, permisos y reglamentos emitidos por las autoridades e instituciones competentes en este lugar y tipo de proyecto.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MIAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que, contra la presente resolución, **EL PROMOTOR** podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011; y demás normas concordantes y complementarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Santiago O. Guerrero P.

SANTIAGO O. GUERRERO P.
Director Regional de Panamá Norte



Karla Paola González

KARLA PAOLA GONZÁLEZ
Jefa de la Sección de Evaluación de
Estudios



Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO:ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y LOCALES COMERCIALES**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: SERVICIOS**

Tercer Plano: **PROMOTOR: WEN LOU QIU HON Y JIN HAO LOU DE QIU**

Cuarto Plano: **ÁREA/ALINEAMIENTO: 1,826.66 m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No.DRPN-IA-A-007-2020 DE TREINTA (30) DE ABRIL DE 2021.**

Recibido por:

Yisel Hendita _____ *YH* _____

Nombre y apellidos

Firma

(en letra de molde)

8-776-1805

Cédula

5/5/21

Fecha



NOTIFICACIÓN POR ESCRITO

62

HONORABLE
DIRECTOR REGIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE PANAMA NORTE

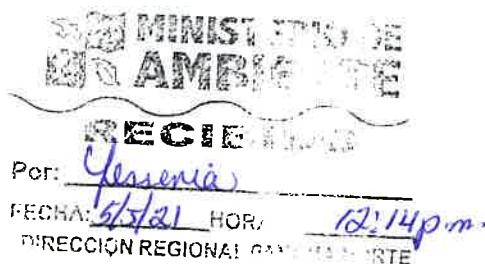
E. S. D.

Yo, **WEN LOU QIU HON**, varón nacido en china, nacionalizado panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N-19-2403 y **JIN HAO LUO DE QIU**, mujer nacida en china, nacionalizada panameña, mayor de edad con cédula de identidad N-20-2487, con domicilio en la Ciudad de Panamá, urbanización Altos del Country 1000, Condado del Rey, teléfono N° 6699-6628 / 6537-8184, correo electrónico yisel_mendieta@yahoo.es, propietarios de las fincas Folio Real N° 30308057 LOTE N° S/N con una superficie de 594m² 24dm², ubicación 8723, N°30297426 LOTE N° S/N con una superficie de 1466m² 59dm², código de ubicación 8715, N°465609 (F) código de ubicación 8715, promotores del Proyecto **“LOCALES COMERCIALES Y ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE”**, comparezco ante su despacho, dentro del término de la ley, con el fin de darme por notificado de la Resolución DRPN-IA-A-007-2021, emitida por su despacho.

En este sentido, otorgo autorización a la Licenciada Yisel Mendieta con cédula de identidad personal N°8-776-1809, para que retire dicha Resolución.

Atentamente,


WEN LOU QIU HON




JIN HAO LUO DE QIU

Yo Lcdo. **Gilberto Enrique Cruz Rodríguez**, Notario Público Quinto del Círculo de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-287-89

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la (s) firma anterior (es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del (los) firmante (s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha (s) firma es (son) auténtica (s)

Panamá

04 MAY 2021


testigos


testigos

Lcdo. **Gilberto Enrique Cruz Rodríguez**
Notario Público Quinto



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

**Yisel Arelis
Mendieta Murillo**



8-776-1809

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 18-JUL-1984
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: F DONANTE TIPO DE SANGRE
EXPEDIDA: 19-DIC-2017 EXPIRA: 19-DIC-2027



Yisel Arelis Mendieta Murillo